

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 19 de Noviembre de 2015

L.A.E. Gabriel González Delgadillo
Director General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social
Avenida Magisterio No. 1499-A Sótano
Colonia Miraflores C.P. 44260
Guadalajara, Jalisco

15 NOV 26 13:35
8470
Fdo o/a

En relación a nuestro oficio **DGP/1233/2015** de fecha 25 de Febrero de 2015, y el DGP/2322/2015 del 13 de mayo 2015, con el cual se dio inicio a la auditoria al **Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS)** a su digno cargo por el periodos del **1° de Julio al 31 de Diciembre de 2013 y del 1° de Enero al 30 de Junio de 2014**, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el articulo 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el articulo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 26 (Veintiséis) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Normatividad	Página 1 de 22
Activo Fijo	Páginas de la 2 a la 9 de 22
Ingresos	Páginas de la 10 a la 14 de 22
Egresos	Páginas de la 15 a la 18 de 22
Nómina	Páginas de la 19 a la 22 de 22

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la entidad a su cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solvatación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas a este Órgano de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y **se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación**, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/AMM/GNP/RBAM

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
08 ENE 2016
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

24 NOV. 2015

DES-PACHADO
OFICIALIA DE PARTES

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS)

Rubro Auditado. Normatividad, Activo Fijo, Ingresos, Egresos y Nómina.

Periodos Revisados. 1º de Julio al 31 de Diciembre de 2013 y del 1º de Enero al 30 de Junio de 2014.

I. ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 2º fracción IV, 4º, 6º fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado

II.1. PERÍODO

La revisión se efectuó a los rubros de: Normatividad, Activo Fijo, Ingresos, Egresos y Nómina, mediante pruebas selectivas del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 2013 y del 1º de Enero al 30 de Junio de 2014.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros.

- Normatividad
- Activo Fijo
- Ingresos
- Egresos
- Nómina

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

2.1 De los 504 vehículos registrados en la cuenta contable [REDACTED] "Equipo de transporte" al 30 de Junio de 2014 se desprende que:

- b) El día 10 de Julio del 2015, se practicó una visita a la Asociación "Mi Último Deseo A.C", para la inspección ocular del vehículo Chevrolet Cheyenne 1998 con número económico HE5005 (otorgado en comodato por el IJAS), se nos hizo de conocimiento por parte del presidente de la asociación el Lic. Oscar Salcedo (dejándolo por escrito en acta circunstanciada), que dicho vehículo se los habían robado ya hace mucho tiempo, se había presentado la denuncia correspondiente y entregada a IJAS, sin embargo el vehículo sigue registrado en la cuenta contable [REDACTED] Equipo de Transporte (en su caso no ha sido registrada la baja), inobservando lo estipulado en el artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a letra cita:

Artículo 28.- Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos. "



Contraloría del Estado

Asimismo se presume un daño patrimonial por el valor (Comercial) que tendría el vehículo en comento a la fecha del supuesto robo, toda vez que no se localizó evidencia del fin que tuvo el vehículo, luego entonces se estaría inobservando lo establecido en el artículo 61 fracción V de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual señala:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

V. *Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella;*

Efecto.

2.1 b) Riesgo de Daño Patrimonial y Afectación a la representatividad de los Estados Financieros.

3.1 De la revisión realizada a los automóviles adjudicados al IJAS, existe un universo de 2964, los cuales han sido entregados en comodato a diferentes beneficiarios, (carácter público y privado), de ese gran total se tomó una muestra de 99 vehículos para su revisión, detalle en **Anexo 5**, desprendiéndose lo siguiente:

b) De 88 vehículos, no se pudo corroborar su existencia, toda vez que se les llamó a inspección ocular y solo 11 asistieron a las instalaciones del instituto sin justificación alguna.

Lo anterior constituye una omisión a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez que no se cumplió con la máxima diligencia el servicio público que le fue encomendado, ocasionando la deficiencia del servicio; ni se conservó y custodiaron los bienes y valores bajo su cuidado, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de estos.

Efecto.

3.1 b) Riesgo de Daño Patrimonial.

3.1 De la revisión realizada a los automóviles adjudicados al IJAS, existe un universo de 2964, los cuales han sido entregados en comodato a diferentes beneficiarios, (carácter público y privado), de ese gran total se tomó una muestra de 99 vehículos para su revisión, desprendiéndose lo siguiente:

e) Se le pagó por concepto de placas y seguro al vehículo GMC Acadia Slt Sport Utility 2008 color gris, entregado en comodato a la Fundación Jesús Álvarez del Castillo A.C. número económico 1827QE la cantidad de \$4,315.06 (Cuatro mil trescientos quince pesos 06/100)

Incumpliendo con lo estipulado en los contratos de comodato en su cláusula tercera que a la letra dice:

"EL COMODATARIO" se hace responsable de los gastos administrativos y de cualquier otra índole, el mantenimiento y circulación del vehículo (pago de infracciones en su caso, a partir de la firma del presente y pago de refrendos correspondientes). De igual manera deberá exhibir el pago de multas y renovación del seguro vehicular..."

Efecto.

3.1 e) Daño Patrimonial.

4.1 Consecuencia de la evidencia documental que nos proporcionó la L.C.P. Verónica Sandoval Ríos, Contralora General del IJAS, como resultado a nuestra solicitud de información No. [REDACTED] de fecha 4 de mayo del 2015, se desprende que el Instituto Jalisciense de Asistencia Social tomó como precio base del lote de vehículos No. YT1001 compuesto por vehículos tipo Changan chasis cabina con Plataforma, el precio de \$1'025,000.00 determinado indebidamente por los CC. Omar Sandoval Nádales, Jefe de Patio, Víctor Alfonso Valenzuela López, Receptor Vehicular y Oscar Froilán Hernández de Anda, Auditor, ya que el avalúo necesario para determinar el precio base de los vehículos para el remate No. 70, celebrado los días 25 y 26 de marzo 2015, debió haber sido realizado por el C. LIC. Y PERITO CANDELARIO FERNANDEZ AVIÑA, en virtud de ser el perito designado por la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas mediante EDICTO publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco de fecha 3 de marzo de 2015, lo anterior, como se estipula en el Código Fiscal para el Estado de Jalisco, Art. 160:

"La base para el remate de los bienes embargados, será la que resulte del avalúo pericial"



Contraloría del Estado

Al no ejecutarse adecuadamente lo establecido en el ACUERDO, se presume que la base económica para el remate, pudo realizarse en desventaja para el Organismo, toda vez que los que participan en el avalúo presentado, no cuentan con la capacidad técnica ni conocimientos necesarios para ello.

Efecto.

4.1 Riesgo de daño patrimonial al Instituto ante un avalúo incierto y con posibilidad de haberse practicado a la baja arrojando como consecuencia, que el valor del vehículo no corresponda al estado real del mismo perjudicando de esta manera al Organismo.

4.2 Como resultado de la revisión a los documentos que nos proporcionó la L.C.P. Verónica Sandoval Ríos, Contralora General del IJAS, como resultado a nuestra solicitud de información No. [redacted] de fecha 24 de junio y 06 julio del 2015 respectivamente, se desprende que el Instituto Jalisciense de Asistencia Social tomo como precio base los avalúos que determinaron los jefes de patio de cada uno de los depósitos del IJAS, según se manifiesta en oficio de respuesta dirigida a la LCP Verónica Sandoval Ríos No. [redacted] de fecha 09 julio de 2015, por el C. Martin Flores Gómez Jefe de Departamento de Bienes en Custodia y que se citan textualmente los puntos a continuación:

segundo punto "De los remates 64, 65,66,67 y 68 los avalúos propuestos se realizaron por cada jefe de patio en base a la guía métrica automotriz denominada libro azul o EBC"

tercer punto "Se adjunta los únicos documentos firmados relativos a la solicitud, ya que dichas propuestas son avaladas y sustentadas por los peritos autorizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado"

Por lo que se observó que no existe evidencia documental que dé certeza de la intervención en los avalúos por los PERITOS designados por la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas acorde al Código Fiscal para el Estado de Jalisco en su Artículo 161, fracción I, que a la letra señala:

*"Al practicarse el avalúo pericial, se observarán las reglas siguientes:
I. La Oficina de Recaudación Fiscal nombrará un perito y lo hará saber al interesado para que manifieste su conformidad o inconformidad, dentro de un término de tres días siguientes a la notificación..."*

Contraviniendo a lo señalado en los ACUERDOS emitidos por el C. Secretario de Planeación Administración y Finanzas publicados por EDICTOS en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y el Código Fiscal del Estado de Jalisco en su Art. 160 que a la letra señala:

"La base para el remate de los bienes embargados, será la que resulte del avalúo pericial"

Para los siguientes remates:

Remate	Perito Valuador	Fecha de publicación EDICTO
64	Lic. Joaquín Zuno Jiménez	2,4 y 6 julio 2013
65 al 69	Lic. Candelario Fernández Aviña	14 NOV/13, 25 MAR/14, 8 JUL/14, 4 NOV/14 y 30 OCT/14

Al no ejecutarse adecuadamente lo establecido en el ACUERDO, se presume que la base económica para el remate, pudo realizarse en desventaja para el Organismo, toda vez que los que participan en los avalúos presentados, no cuentan con la capacidad técnica ni conocimientos necesarios para ello.

Efecto.

4.2 Riesgo de daño patrimonial al Instituto ante un avalúo incierto y con posibilidad de haberse practicado a la baja arrojando como consecuencia, que el valor del vehículo no corresponda al estado real del mismo.

5.2 Del Diplomado para Administradores de Asociaciones Civiles, denominado "Administración de Asociaciones Civiles", impartido por el Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C. "UNIVA" bajo Contrato de Prestación de Servicios por Capacitación de fecha 17 de Diciembre del 2013, por la cantidad de \$ 194,880.00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta pesos 00/100, M.N.), se desprende que no se localizaron gestiones de cobro a los estudiantes participantes hasta por el 20% (\$1,856.00 Mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N) por cada uno de ellos ver detalle en el **anexo No 8**, contraviniendo lo dispuesto en el acta de Sesión de la Comisión Asistencial de este Instituto de fecha 29 de Enero del 2014 dentro del Quinto Punto del Orden del Día relativo a Asuntos Desarrollo Institucional, se expone por los miembros de la Comisión Asistencial, el siguiente Acuerdo:

Diplomado UNIVA, Se solicita aprobación del Diplomado para la Administración de Asociaciones Civiles en cual será llevado a cabo en la UNIVA con cofinanciamiento del Instituto del 80 %, debiendo el estudiante pagar el 20 % con duración de 116 horas. Acuerdo: Se aprueba y adjunta al acta; se otorguen tres becas para el personal del Instituto asignándose a la Coordinadora de Proyectos, el Jefe de Desarrollo Institucional y a la Abogada Beatriz Hernández Portillo.

Efecto.

5.2 Riesgo de daño patrimonial y/o afectación a la liquidez del Organismo.



Contraloría del Estado

5.3 Pagaron \$7,406.00 (Siete mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recargos, correspondiente a pago extemporáneo, de los impuestos federales declarados en el mes de Septiembre 2013, ver detalle en el **anexo 9**.

Efecto.

5.3 Daño patrimonial.

5.4 El Instituto realizó pagos por concepto de Telefonía Celular por importe de \$ **67,206.86** (Sesenta y siete mil doscientos seis pesos 86/100, M.N.) correspondiente al periodo **del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2013, y \$ 80,852.47**, (Ochenta mil ochocientos cincuenta y dos pesos 47/100, M.N.) del 01 de Enero al 30 de Junio del 2014, haciendo un total de \$ **148, 059.33 (Ciento cuarenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos 33/100, M.N.)** ver detalle **anexo 10**, inobservando lo establecido en las medidas inmediatas de austeridad emitidas en Acuerdo del Gobernador del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 12 de Marzo del 2013, punto Numero 4, que señala:

“...Se suprime la prestación de Equipo de Telefonía Celular, y de Radio Comunicación para uso de Funcionarios Públicos de todos los Niveles, que no lleven a cabo labores de carácter operativo o que no formen parte de los Cuerpos Estatales de Seguridad Pública...”

Efecto.

5.4 Daño patrimonial.

6.1 Sin contar con facultades, la Dirección General del Instituto creó dos puestos “Jefe de Procuración de Fondos” y “Asistente de Dirección”, para las C.C. Elizabeth Margarita Castro Cárdenas y Leticia Arana Ortiz, toda vez que de acuerdo a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio 2014 (mediante la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Asistencia Social según acta de sesión de fecha 16 de enero de 2014) no se localizaron dichos puestos, lo que ha originado un desembolso para la institución de \$ 189,089.51 (Ciento ochenta y nueve mil ochenta y nueve pesos 00/51 M.N.) al 30 de Junio de 2014.

No.	Nombre	Puesto	Categoría	Fecha de Ingreso	Acumulado al 30/Jun/14	Total
1	Castro Cárdenas Elizabeth Margarita	Jefe de Procuración de Fondos	Confianza	15-10-13	177,192.00	\$189,089.51
2	Arana Ortiz Leticia	Asistente de Dirección	Contrato	06-05-14	11,897.51	

Lo anterior violenta lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Además de contravenir lo establecido en los artículos 53 y 63 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los cuales señalan:

Artículo 53.- Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa.....

Artículo 63.- Para el pago de las remuneraciones al personal que presta sus servicios al Estado, ...

Los servidores públicos no podrán percibir pago alguno que no esté expresamente asignado en el presupuesto.

Toda vez que al no existir los puestos en comentario, no se encontraban las remuneraciones expresamente incluidas en el presupuesto de egresos, motivo por el cual no debió efectuarse el gasto.

Efecto.

6.1. Daño patrimonial.



Contraloría del Estado

6.2 Aunado a la Observación **6.1**, para el caso de la contratación de la C. Elizabeth Margarita Castro Cárdenas se detectó la incompatibilidad por razón de ubicación estipulada en el artículo 12 de la Ley de Incompatibilidad para los Servidores Públicos Reglamentaria del Artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, toda vez que:

- a) Al momento de su contratación para laborar en las oficinas Generales del IJAS el día 15 de octubre de 2013 como Procurador de Fondos con un sueldo mensual de \$ 13,219.80 (Trece mil doscientos diecinueve 80/100 M.N.), ella radicaba en Puerto Vallarta (según lo descrito en el currículum anexo al expediente de personal);
- b) Posteriormente cuando se modificó su nombramiento a Jefe de Procuración de Fondos con una jornada de 40 horas a la semana, a partir del 02 de enero de 2014 con un sueldo mensual de \$ 29,532.00 (Veintinueve mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) ella mantenía su domicilio en Puerto Vallarta.
- c) Fue hasta el 4 de Agosto del 2014 que se le comisiono a Puerto Vallarta, según oficio DG-2014/154 de fecha 01 de agosto de 2014.
- d) Se tiene conocimiento, que durante Enero a Julio de 2014, laboraba como Coordinador en el Ayuntamiento de Puerto Vallarta con un sueldo mensual \$ 30,056.00 (Treinta mil cincuenta y seis pesos 00/100), según la información obtenida mediante transparencia del municipio.

De lo anterior se presume un daño patrimonial para el Instituto de \$ 206,180.00 (Doscientos seis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), por los sueldos pagados por el IJAS, durante el mes de Enero a Julio de 2014.

El artículo 12 de la Ley de Incompatibilidad para los Servidores Públicos Reglamentaria del Artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece:

Artículo 12.- *Hay incompatibilidad por razón de ubicación, cuando un servidor público debe desarrollar, a la vez, dos o más cargos o empleos remunerados en lugares geográficamente distintos, de tal manera que sea imposible atender uno sin descuidar los otros.*

Asimismo se trasgrede lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual señala:

Artículo 61. *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

Efecto.

6.2 Riesgo de daño patrimonial.

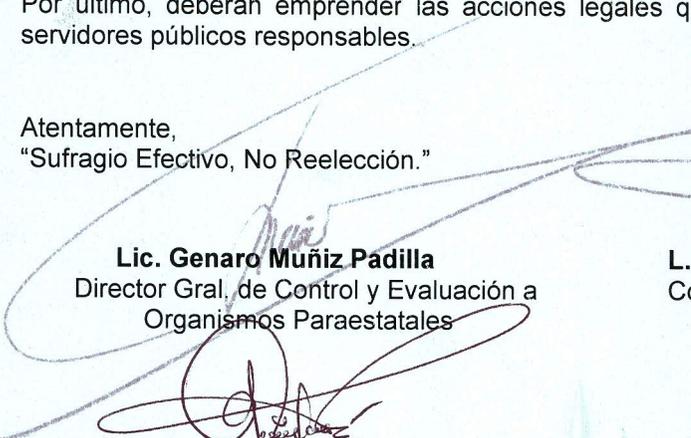
IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección."


Lic. Genaro Muñoz Padilla
Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento


L.C.P. Guillermo Nava Pérez
Supervisor de Auditores


Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina
Supervisor Jurídico


L.C.P. Ana Rosa Velasco Cardona
Auditor

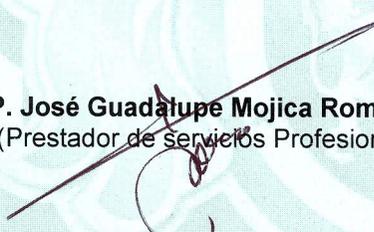

L.C.P. José Faustino Ríos Enríquez
Auditor

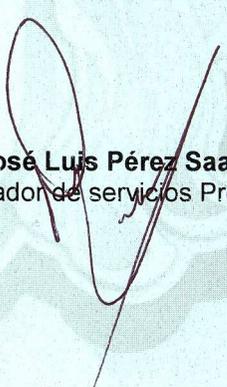

L.C.P. Emilio Pérez Elizalde
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)


L.C.P. Luis Ángel Ramírez García Supervisor de Auditores (Prestador de servicios Profesionales)


L.C.P. Norma Angélica Naranjo Barajas
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)


Lic. Moisés Sánchez Muro
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)


L.C.P. José Guadalupe Mojica Román
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)


L.B.F. José Luis Pérez Saavedra
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

GMP/AMM/GNP/RBAM